NUE 59-A-2017

Apelación

Argueta Piche contra la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Desistimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y dieciséis minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

El 22 de febrero de este año, **Flor de María Argueta Piche,** presentó escrito de apelación contra la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)**, a su solicitud de fecha 2 de febrero de este año. No obstante, mientras este Instituto daba trámite a dicho recurso, el 24 de marzo de este año, la ciudadana **Argueta Piche** presentó escrito en el que desiste del proceso iniciado, según el Art. 98 letra "a" de la LAIP.

De conformidad con lo antes expuesto y con base en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República; 73, 82, 86, 87 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), este Instituto **resuelve**:

a) Tener por desistido el presente recurso de apelación iniciado por la ciudadana **Flor de María Argueta Piche** en contra de la **Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)**, de conformidad con el Art. 98 letra "a" de la LAIP.

b) Hacer saber esta resolución a la solicitante por medio del correo electrónico ; dejándose constancia impresa, en todos los casos, de haberse realizado las notificaciones.

Notifíquese.-

----------CHSEGOVIA----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN""RUBRICADAS""""""""""""""""""""